RESOLUCIÓN 0479 DE 2020
(16 DE MARZO)

"Por medio de la cual se implementa de manera transitoria el trabajo en casa en la Universidad de Nariño"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas
por el Acuerdo 024 del 12 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

C O N S I D E R A N D O:

QUE la Constitución Política establece, en su artículo 2, que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

QUE el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

QUE la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

QUE el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, consagra que: *"Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".*

QUE de conformidad con los numerales 1° y 6° del artículo 26 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, son funciones del Rector: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad de Nariño y las decisiones y actos del Consejos Superior y del Consejo Académico" y "Dirigir el funcionamiento general de la universidad (...)".*

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo 024 de 2020 proferido por el Consejo Superior Universitario, se autorizó al Rector de la Universidad de Nariño para tomar medidas académicas, administrativas y financieras de emergencia, con el fin de salvaguardar la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

QUE a través de la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia impartió directrices como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID - 19, entre ellas el trabajo en casa por medio del uso de las TIC.

QUE mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

QUE se hace necesario reglamentar la forma de implementación del trabajo en casa en la Universidad de Nariño como medida de prevención transitoria debido a la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio colombiano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Implementar el trabajo en casa en la Universidad de Nariño como una estrategia de medida de prevención transitoria debido a la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio colombiano.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente reglamentación es aplicable a los servidores públicos y personal vinculado mediante Contrato a la Universidad de Nariño.

Corresponderá a cada Jefe o Director determinar los casos en que procede la autorización del trabajo en casa, previendo el cabal funcionamiento de la Institución y la seguridad de quienes deban seguir prestando sus servicios de forma presencial.

ARTICULO 3. FORMATO DE SOLICITUD DE TRABAJO EN CASA. Los servidores públicos y trabajadores, deberán diligenciar y firmar completamente el formato "Solicitud de trabajo en casa". El jefe inmediato enviará los formatos de los servidores a su cargo a División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4. RIESGOS LABORALES. El servidor público que trabaje en casa deberá reportar al correo electrónico de las áreas de seguridad y salud del trabajo cualquier accidente que se presente en el desarrollo de las actividades establecidas en el formato "Solicitud de trabajo en casa".

ARTÍCULO 5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. El servidor que trabaje en casa se compromete a respetar la reglamentación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la Universidad ha implementado de acuerdo con la Política de Seguridad Informática y de la Información y la Política de Protección y Privacidad de Datos Personales.

Parágrafo. El trabajo en casa no podrá incluir documentos con reserva legal ni títulos valores.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Durante el trabajo en casa la Universidad se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones en riesgos laborales, definidas en la normativa vigente.
2. Controlar a través del Jefe Inmediato las actividades desarrolladas en casa mediante medios telefónicos, informáticos o electrónicos.
3. A través del jefe inmediato asignar al servidor público actividades que se desarrollen en casa y generen productos concretos y verificables.
4. A través del jefe inmediato asignar actividades cuya ejecución cubra la totalidad del horario laboral durante el trabajo en casa, sin generar horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo.
5. Cada dependencia informará a través de la página institucional y en lugar visible físico de cada una de ellas, los mecanismos internamente adoptados para tramitar los asuntos propios de su competencia sin afectar la prestación del servicio pero de cara a la contención en la propagación de coronavirus, como medida de caracter preventivo y de autocuidado.

Parágrafo. El trabajo en casa no dará lugar a reconocimiento adicional alguno a favor del servidor por concepto del pago de servicios públicos.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL SERVIDOR QUE TRABAJE EN CASA. El servidor público que trabaje en casa deberá:

1. Cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas para la Universidad.
2. Revisar y mantener actualizadas las bases de datos y los sistemas de información, con el fin de garantizar el contacto y la interlocución con la entidad.
3. Rendir los informes que la entidad requiera para verificar el cumplimiento de su labor en casa, conforme con los pactos consignados en el formato de solicitud de trabajo en casa.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el jefe inmediato para el desarrollo de las actividades.
5. Abstenerse de suministrar información falsa sobre la ocurrencia de las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales hubiese podido existir un presunto accidente laboral.
6. Consultar permanentemente el correo electrónico y el sistema de correspondencia vigente; además, mantener el buzón del correo depurado y con capacidad para recibir mensajes.
7. Contar con una línea telefónica fija o celular a la cual se pueda contactar durante la jornada laboral.
8. Informar oportunamente a la entidad las novedades que impliquen separación transitoria del servicio, como licencias por enfermedad, permisos y licencias por luto, entre otras.
9. Mantener vigentes, actualizadas y en funcionamiento plataformas de comunicación móvil que permitan las reuniones por medios digitales.
10. Abstenerse de salir de su domicilio durante la jornada laboral estabalecida para el efecto por la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. El servidor público no podrá iniciar el trabajo en casa sin la autorización previa y escrita del jefe inmediato.

Parágrafo 2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al descuento de los salarios por tiempo no laborado sin justificación, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 8. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO Y TRANSITORIO: Se restringe la atención al público a partir de la fecha y hasta el 20 de abril de 2020. Las dependencias deberán informar como lo establece el numeral 5 del artículo 6 del presente Acto Administrativo, respecto de los procedimientos para tramitar asuntos propios de su competencia, pero de forma virtual.

Las medidas adoptadas mediante Circulares institucionales con ocasión de la emergencia sanitaria se mantendrán vigentes.

Con el objetivo de evitar la concurrencia de grandes grupos de personas en sistemas de transporte, los horarios de trabajo presencial de cada dependencia podrán ser pactados e informados a la División de Recursos Humanos y a las dependencias en general. Sin perjuicio de ello, las reuniones virtuales podrán ser agendadas en todos los casos entre las 8:00 am y 6:00 pm de los días ordinarios.

Se restringirá el ingreso a las instalaciones de la Universidad de Nariño en todas sus sedes a aquellas personas que hagan parte de los grupos poblacionales de alto riesgo, tales como mayores de 60 años, personas con afecciones respiratorias, personas con enfermedades crónicas, mujeres en estado de embarazo o periodo de lactancia, etc, frente a quienes se priorizará la posibilidad de trabajar desde su domicilio.

ARTÍCULO 9. Quedan exceptuados de las medidas aquí dispuestas el Fondo de Seguridad Social en Salud, vigilancia, conserjería y Granjas, quienes establecerán sus propios planes de trabajo estableciendo medidas de autocuidado y prevención.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN. La Secretaría General publicará el contenido de la presente Resolución en la página institucional.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 20 de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 16 de marzo de 2020

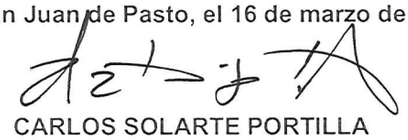

CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR